



92

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Honda, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 73-349-40-03-001-2018-00212-00

Visto el informe secretarial anterior, se considera:

Por auto del 27 de noviembre del año 2018 se admito la presente demanda, verbal de pertenencia de JACINTO AVILA LINARES contra JUANITA MATAALLANA MUÑOZ y se ordenó la notificación a la demandada de conformidad con el artículo 369 del C. G. del Proceso, para que en el término de veinte (20) días la contestara con relación a los hechos y pretensiones.

Revisada la demanda se observa que el demandante no ha hecho ningún trámite tendiente a obtener la notificación a la demandada en la forma ordenada y que desde el auto admisorio a la fecha ha transcurrido más de un año sin que nada al respecto ocurriera, razón por la cual se dan los presupuestos para la aplicación del artículo 317 numeral 2º del C. G. del Proceso, por lo que el Despacho,

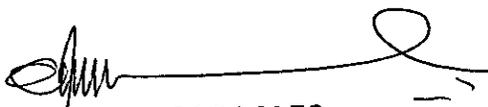
RESUELVE:

Ordenar al demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con lo ordenado respecto de hacer los tramites pertinentes para la notificación de la demanda a la parte demandada en legal forma.

Cumplido el término ordenado vuelva el expediente al Despacho para resolver.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELLY DEVIA MORALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA
ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 027 en la dirección electrónica www.ramajudicial.gov.co, hoy 09/07/2020


JORGE H. CASTAÑEDA L.

Secretario